

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO NRO. 110014003016202000207-00
DAMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MAURICIO PRIETO CASTRO

El pagaré allegado como base de la ejecución reúne los requisitos de los artículos 621 y 709 de Código de Comercio en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa, y actualmente exigible, en consecuencia el despacho,

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Y en contra de **MAURICIO PRIETO CASTRO** mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá; por las siguientes cantidades:

PAGARÉ NRO. 1011468582

1. Por la suma de **\$10.256.194,11 MCTE**, capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 28 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la deuda.
3. Por la suma de **\$1.089.036,62 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.

PAGARÉ NRO. 390318113612

1. Por la suma de **\$25.374.872,55 MCTE**, capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 28 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la deuda.
3. Por la suma de **\$2.884.045,85 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.

PAGARÉ NRO. 390822335236

1. Por la suma de **\$24.742.783,40 MCTE**, capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 28 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la deuda.
3. Por la suma de **\$2.808.774,88 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.

14

PAGARÉ NRO. 5549330000569200

1. Por la suma de **\$11.070.712,00 MCTE**, capital contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se hizo exigible 28 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la deuda.
3. Por la suma de **\$1.090.797,00 MCTE**, como intereses de plazo pactado en el pagaré.
4. Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo normado en el artículo 290 del Código General del Proceso e indíquese que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar que corren conjuntamente.
5. Sobre costas se resolverá oportunamente.
6. Se reconoce personería adjetiva al abogado **LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria